



GOBIERNO DE CHILE
Superintendencia de
Seguridad Social

CIRCULAR N° 1954

Santiago, diciembre de 2001. 26 DIC 2001

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS
ADMINISTRADORES DE LA LEY N° 16.744 ACERCA
DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS
INFORMES Y ANTECEDENTES CLINICOS QUE
DEBEN REMITIR A ESTA SUPERINTENDENCIA**

En el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir instrucciones a los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744, fijando las exigencias que deberán cumplir los informes y antecedentes que les sean requeridos, con el objeto de que sean útiles para mejor resolver, siendo ellas las siguientes:

A) En cuanto a los antecedentes clínicos:

A.1.- Se debe enviar todos los antecedentes médicos del trabajador en cuestión incluyendo la historia clínica completa y exámenes complementarios realizados.

A.2.- En relación con la historia clínica, es necesario observar las siguientes indicaciones:

Las evoluciones deben ser escritas con letra claramente legible o, en su defecto, deberán ser transcritas, con visto bueno de la autoridad responsable.

Al pie de cada evolución, debe consignarse con letra legible el nombre del profesional responsable y su profesión, incluyendo especialidad si fuera el caso.

Cuando corresponda, debe adjuntarse los protocolos de cirugía in extenso.

A.3.- En caso de requerimientos específicos de esta Superintendencia (por ejemplo, realización de exámenes actualizados) éstos deben ser remitidos en su totalidad, según lo solicitado, dentro del plazo establecido y con su respectivo informe.

B).- En cuanto al análisis del origen laboral de una patología:

B.1.- En los casos de enfermedad profesional, especialmente en aquellos de patología musculoesquelética, el estudio de puesto de trabajo debe incluir los siguientes aspectos:

- Descripción general del trabajo realizado: cargo desempeñado, antigüedad, producción diaria, tipo de remuneración. Debe especificar si es a trato o si se le paga por día o bien si recibe algún incentivo por producción.
- Descripción detallada de la infraestructura del lugar y del puesto de trabajo. Debe incluir las distancias recorridas y sobre todo si el trabajo implica el uso de la fuerza (cargar, arrastrar, levantar a que altura) y si es una actividad repetitiva.

Descripción detallada de las posiciones corporales y los movimientos que involucra la actividad realizada por el trabajador especificando:

- la frecuencia por unidad horaria (horas, minutos).
- tiempo dedicado a esa actividad por jornada laboral.
- posibilidad de pausas.

Descripción de eventuales cambios en la actividad desempeñada, en el período previo al inicio del cuadro.

- Descripción de sobrecarga laboral en el periodo previo al inicio de los síntomas (por ejemplo: horas extraordinarias, falta de apoyo, ausencia de compañeros de trabajo, etc.)
- Informar si el trabajo evaluado está en el listado de trabajos considerados pesados.

B.2.- En los casos de accidentes del trabajo, se debe adjuntar descripción detallada del posible mecanismo productor de la lesión.

En los casos que los antecedentes no sean acompañados oportunamente o éstos sean incompletos o ilegibles, la Superintendencia de Seguridad Social, resolverá con los antecedentes con que disponga.

Se ruega dar la mayor difusión de esta Circular entre las personas que participan en la emisión de informes y remisión de los antecedentes, a fin de facilitar su estricto cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.



XIMENA RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA



OLS/PG/CCA/MISS/MCVV
DISTRIBUCIÓN:

- INP
- MUTUALIDADES DE EMPLEADORES
- SERVICIOS DE SALUD
- EMPRESAS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA